



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA
Demandado	ALEXANDER RODRÍGUEZ ORTEGA
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00494-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la misma:

1. Deberá indicar cuales son los límites temporales correspondiente, por los cuales se está cobrando la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ML (\$1.489.527.00)**, por concepto de intereses corrientes, toda vez que la parte demandante, generaliza las fechas sin hacer precisión de las mismas.
2. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda con la realidad, teniendo en cuenta que solicita el pago de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$472.078)**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de enero al día 26 de abril de 2022, fechas en la que aun se encontraba vigente la obligación, pues una vez revisado el titulo valor presentado, se tiene que el mismo tiene como fecha de vencimiento el 26 de abril de 2022.

3. Para mejor comprensión del Despacho, deberá allegar un nuevo escrito de la demanda, que contenga los requisitos solicitados anteriormente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c3f9ed6bed9b898a99ec4490885447452f5d57d0e3228c9b43d8f434bd285c**

Documento generado en 27/05/2022 08:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>